

# UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

## CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No.88 DE 2009

**“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela  
y se autoriza una matrícula”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

- Que la joven **María Camila Amaya Martínez** presentó Acción de Tutela contra la Universidad de Sucre, alegando vulneración de los derechos a la igualdad y a la educación, debido a que se le negó la autorización para realizar su matrícula extemporánea a pesar de haber justificado que para el período académico 02-2009 tuvo dificultad en la cancelación de la matrícula en el programa de Fonoaudiología, por problemas económicos debidos a una calamidad doméstica relacionada con el lugar donde su familia mantenía la actividad económica con que se sostenían;
- Que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia de fecha 12 de noviembre de 2009, tuteló los derechos fundamentales a la igualdad y a la educación, y como consecuencia de ello ordenó al Representante Legal de la Universidad de Sucre que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia ordene legalizarle la matrícula a la estudiante arriba mencionada, y por consiguiente autorizarle y darle curso a todos los exámenes y sentarle las notas de los mismos en el programa de Fonoaudiología;
- Que luego de ser notificado el fallo antes referido, la Universidad de Sucre lo impugnó;
- Que a pesar de lo anterior, y teniendo en cuenta que los fallos judiciales son de obligatorio cumplimiento, el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 18 de noviembre de 2009;

### RESUELVE:

- ARTICULO 1.** Acatar el fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo, y en consecuencia, autorizar la matrícula de la joven **María Camila Amaya Martínez**, y darle curso a todos los exámenes y sentarle las notas de los mismos en el programa de Fonoaudiología en el período 02-2009.
- ARTICULO 2.** Comuníquese esta decisión al Centro de Admisiones Registro y Control Académico y demás dependencias encargadas del proceso de matrícula para lo pertinente.
- ARTÍCULO 3.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2009.

Original firmado por:  
**RAFAEL PERALTA CASTRO**  
Presidente  
*Rocío A.*

Original firmado por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria